



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 069/2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 08 de marzo de 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

VISTO:

El Informe N° 045-2021/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos; el Informe N° 0232-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 0244-2021-SGPP-MDPN/LMS de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 203-2021-LCP-MDPN de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y Obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...). Asimismo los Procesos de Selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 42° del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, el Decreto Supremo N° 103-2020-EF de fecha 14 de mayo de 2020, tiene por objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades públicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF,



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 0232-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 17 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de acuerdo al Requerimiento N° 012-2021/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN emitido por la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, solicita dar inicio al expediente de contratación para la contratación de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. ARICA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", con C.U.I. N° 2499084, por el importe total de S/. 160, 296.99 SOLES, programada para el presente año, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA.

Que, con Informe N° 0244-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 04 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación Presupuestal N° 000210, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Jr. Arica, del Distrito de Pueblo Nuevo – Provincia de Chincha – Departamento de Ica", por el importe total de S/. 160, 296.99 SOLES, establecida en el rubro 18. CANON Y SOBRE CANON y clasificador: 26.81.31 Elaboración de Expediente Técnico.

Que, con Informe N° 203-2021-LCP-MDPN de fecha 05 de marzo de 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicita aprobar el Expediente de Contratación, para la contratación de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. ARICA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", con C.U.I. N° 2499084, por el importe total de S/. 160, 296.99 SOLES; conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y las facultades administrativas y resolutorias, delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la convocatoria del Procedimiento de Selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDPN/CS (Primera Convocatoria)**, cuyo objeto es la contratación de consultoría de obra, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. ARICA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", con C.U.I. N° 2499084, por el importe total de **S/. 160, 296.99 SOLES (CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA y SEIS CON 99/100 SOLES)**.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN que se aprueba mediante la presente Resolución, al Comité de Selección, para que inicie las acciones correspondientes para la convocatoria del procedimiento de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN